

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada, incluyendo el estudio de impacto ambiental, de explotación avícola de carne, promovida por “Montero, C.B.” en el término municipal de Acehúche.*

Para dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y al artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que la Solicitud de Autorización Ambiental Integrada de explotación avícola de carne “La Engorróna”, promovida por Granja Avícola Montero, C.B., en el término municipal de Acehúche, podrá ser examinada, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

Tal y como establecen el artículo 3.h) de la Ley 16/2002 y el artículo 4.1 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Integrada y formular la Declaración de Impacto Ambiental, respectivamente, es la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura. Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan el funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental y son anteriores a la obtención de la licencia de actividad, que deberá conceder, en su caso, el Ayuntamiento correspondiente.

La solicitud de Autorización Ambiental Integrada ha sido remitido por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2002: Legalización y adaptación incluida en la categoría 9.3.a) relativa a instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral de más de 40.000 emplazamientos si se trata de gallinas ponedoras o del número equivalente para otras orientaciones productivas de aves.

— Categoría R.D. 1302/1986: Legalización y adaptación de explotación avícola que estará incluida en el grupo I f) del Anexo I del R.D. 1302/1986, relativo a instalaciones de ganadería intensiva.

— Descripción del proyecto: La explotación avícola tiene como fin la cría y engorde controlado de pollos de carne. Los pollos recién nacidos, provenientes de granjas de cría, son descargados en cajas y conducidos a las naves de engorde, en las cuales permanecen hasta los 2,3 - 2,7 kg de peso y 45 - 60 días de edad. Las instalaciones están formadas por 5 naves de engorde con una capacidad total para 125.000 pollos, teniendo en cuenta que se realizan 6 camadas anuales, resulta una capacidad total anual de 750.000 pollos de engorde.

— Ubicación del proyecto: La explotación avícola se ubica en las parcelas 165, 166, 167, 168, 169, 172, 173 y 174 del polígono 7 del término municipal de Acehúche (Cáceres). La superficie total de la explotación es de 12,20 hectáreas.

— Instalaciones:

- 5 naves de cebo de 1.628 m<sup>2</sup> con capacidad para 25.000 pollos cada una de ellas. Las naves disponen de sistema de ventilación natural y forzada y de sistema de calefacción mediante cañones de calor con quemadores para pipo, orujo de aceituna (el más usado) y gasoil (solo de apoyo).

- 2 naves destinadas a taller, con vestuario anexo y almacén de paja.

- 3 de las naves de engorde disponen de un sistema integrado computerizado electrónico de nutrición y control de temperatura y humedad.

- Depósitos de agua, gasóleo B y silos de pienso.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tras este periodo de información pública, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 16/2002, la DGMA recabará los informes pertinentes de los órganos que deban pronunciarse sobre las diferentes materias de su competencia. Tras recibir estos informes, la DGMA dará trámite de audiencia a los interesados y elaborará una propuesta de resolución antes de la publicación en el D.O.E. de la resolución definitiva.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 28 de junio de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.